

DICTAMEN 16/11

Maite Alonso, Presidenta
Xabier Aizpurua
Juan Carlos Jauregui
Isabel Kapanaga
Mari Tere Ojanguren
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido por consenso **el Dictamen al proyecto de Decreto por el que se regula la contratación de profesorado especialista y experto en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación.**

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 33.2 preveía la figura jurídica del profesional especialista en el ámbito de la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mantiene la figura del profesorado especialista para la formación profesional y la extiende a las enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en el apartado segundo de la disposición adicional decimotercera, establece que los puestos de trabajo docentes serán desempeñados por funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes, de acuerdo con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo y que excepcionalmente, podrán reservarse a personal laboral aquellos puestos de carácter singularizado que, en razón de su naturaleza, no se correspondan con una formación académica determinada, ni sean atribuibles a alguno de los Cuerpos o Escalas existentes.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su disposición adicional décima, permite la contratación como profesores y profesoras especialistas para impartir determinadas áreas o materias de la formación profesional a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. La disposición adicional undécima de esta misma ley extiende la posibilidad de contratar profesorado especialista a las enseñanzas de música y a las de artes escénicas.

El Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispone en su artículo 30 que en los centros integrados de formación profesional públicos podrán ser contratados los servicios de expertos y expertas para impartir aquellas formaciones y desarrollar aquellas actividades programadas u oferta de servicios que por su naturaleza lo requieran, siempre que no exista en el centro profesorado cualificado disponible para ello.

II. CONTENIDO

El proyecto de decreto consta de ocho artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

El artículo primero establece como objeto de la norma regular la contratación de profesorado especialista y experto en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación.

El artículo 2 determina los criterios para determinar las materias o módulos en los que pueden colaborar estos profesionales.

El artículo 3 especifica los requisitos que debe cumplir para su contratación el profesorado especialista y el profesorado experto.

El artículo 4 establece los principios a los que deberán atenerse los procesos de selección.

El artículo 5 determina las características de la contratación y el artículo 6 se refiere a las retribuciones.

El artículo 7 regula las funciones, derechos y deberes y régimen disciplinario de estos profesionales. El artículo 8 establece su participación en los órganos del centro.

La disposición adicional recoge la posibilidad de contratación de personas de reconocido prestigio.

La disposición final primera autoriza el desarrollo de la norma y la segunda determina su entrada en vigor.

III. VALORACIÓN Y PROPUESTAS

Este proyecto de decreto tiene por objeto la regulación de la contratación de profesorado especialista y experto, figuras que ya aparecían en normativas anteriores y que ahora se extienden al ámbito de las enseñanzas de régimen especial, artísticas, de idiomas y deportivas.

En el Dictamen 12/10, que el Consejo realizó en torno al proyecto de decreto por el que se regulan los centros integrados de Formación Profesional, en el que se recoge la figura del profesorado experto, se proponía delimitar las condiciones y procedimientos para la contratación de esta figura, *con criterios de publicidad mérito y capacidad*, principios que ya se recogen en el articulado de la norma.



En relación a la disposición adicional única que regula la contratación de personas de reconocido prestigio, entendiendo que puede ser conveniente en determinados ámbitos, el Consejo considera que es necesario especificar en mayor medida los casos y condiciones en que estas personas puedan ser contratadas.

La Comisión Permanente informa favorablemente este proyecto de norma. Considera positivo que se regule la contratación de este profesorado en los centros públicos y solicita que se sea estricto con el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 20 de diciembre de 2016

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA